

Fetal 
MEX

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

QUE CELEBRAN

**LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO
DE HIDALGO**

Y

MEDICINA FETAL MÉXICO

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 1 de agosto de 2014

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UAEH”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. HUMBERTO AUGUSTO VERAS GODOY, ASISTIDO POR EL MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, MEDICINA FETAL MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “MEDICINA FETAL MEXICO” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. ANTONIO MÉNDEZ GONZÁLEZ, M.D. ESPECIALISTA EN MEDICINA Y TERAPIA FETAL Y JEFE DE LA UNIDAD DE DIAGNÓSTICO PRENATAL, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- De “LA UAEH”

- I.1 Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad y personalidad jurídica propia, de acuerdo con su ley orgánica vigente de fecha 4 de mayo de 1977, y su última reforma de fecha 7 de junio de 2010, cuyos fines son:
 - Organizar, impartir y fomentar la educación de bachillerato, profesional-media, profesional y de posgrado, así como las salidas laterales en cada nivel educativo.
 - Fomentar y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, de manera que responda a las necesidades del desarrollo integral de la entidad y del país.
 - Difundir la cultura en toda su extensión con elevado propósito social.
- I.2 Que mediante Acta 284 de fecha 8 de abril de 2011, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, designó como Rector al Mtro. Humberto Augusto Veras Godoy, según lo dispuesto por los artículos 19 y 22, fracción XI, de su Ley Orgánica vigente y 46, fracción V, del Estatuto General de esta institución educativa. Dicha representatividad le confiere la facultad de celebrar actos jurídicos para el buen funcionamiento de la Universidad.
- I.3 El Secretario General, el Mtro. Adolfo Pontigo Loyola, dentro de las facultades que le confiere el artículo 70, fracción IX, del Estatuto General, tiene la de refrendar con su firma los actos jurídicos celebrados por el Rector a nombre de “LA UAEH”.

I.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Mariano Abasolo número 600, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, CP 42000.

I.5 Cuenta con el R.F.C: UAE 610203-700.

II.- De "MEDICINA FETAL MÉXICO":

II.1 Que Medicina Fetal México, siendo el titular Dr. Antonio Méndez González, M.D., Especialista en Medicina y Terapia Fetal, Jefe de la Unidad de Diagnóstico prenatal, tiene la facultad de firmar este tipo de documentos de acuerdo al documento expedido por el Hospital del Niño y la Mujer que lo acredita como Encargado del Departamento de Medicina Fetal.

II.2 Que tiene como objetivo realizar diversos estudios y procedimientos diseñados para evaluar la salud fetal, las diferentes patologías ó enfermedades fetales detectadas por ecografía y los posibles tratamientos existentes.

II.3 Que Medicina Fetal México, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con el documento expedido por el Hospital del Niño y la Mujer que lo acredita como Encargado del Departamento de Medicina Fetal.

II.4 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Consultorio 508 y 509 Blvd. Bernardo Quintana No. 4060, Col. San Pablo, Querétaro, México C.P. 76125.

II. 5 RFC: MEGA78052163A

III.- De "AMBAS PARTES":

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y las condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO:

Establecer las bases generales y unir esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de: investigación, docencia, colaboración académica, desarrollo profesional y difusión de actividades en las diferentes áreas de la medicina fetal actual; así como en los diversos estudios y procedimientos diseñados para evaluar la salud fetal, las patologías ó enfermedades fetales detectadas por ecografía y los posibles tratamientos existentes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. "LA UAEH", se compromete a:

Apoyar con la infraestructura y tecnología con que cuenta la Institución.
Difundir los servicios que ofrece "**MEDICINA FETAL MÉXICO**".

Trabajar en conjunto para la captación de pacientes con patologías fetales susceptibles de cirugía.

2. "**MEDICINA FETAL MEXICO**" se compromete a:

Recepción de pacientes con patologías fetales susceptibles de tratamiento quirúrgico.

Participación en Programas de divulgación.

Asesoría en investigación científica en torno a medicina fetal con "**LA UAEH**".

Ofrecer campos clínicos a alumnos inmersos en el tema de medicina fetal de "**LA UAEH**".

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN:

"**LA UAEH**" y "**MEDICINA FETAL MEXICO**" se obligan a celebrar por escrito convenios específicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente convenio, mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados, en su oportunidad, como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.

CUARTA. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN:

Los convenios específicos de colaboración mencionados en la cláusula anterior describirán con toda precisión las actividades por desarrollar, el calendario de éstas, el personal responsable de ejecutar las acciones, las instalaciones y el equipo por utilizar, las aportaciones económicas y, en su caso, los calendarios de pagos, los nombres de los responsables de realizarlos, además de todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de los convenios.

QUINTA. REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

"**LA UAEH**" y "**MEDICINA FETAL MEXICO**" acuerdan que, los titulares designarán a un responsable por cada parte, y éstos acordarán las acciones que

orienten los convenios específicos de colaboración que deriven del presente convenio general.

- Por **“LA UAEH”**: M.C.ESP. Adrián Moya Escalera, Director del Servicio Médico Universitario.
- Por **“MEDICINA FETAL MEXICO”**: Dr. Antonio Méndez González, M.D., Especialista en Medicina y Terapia Fetal, Jefe de la Unidad de Diagnóstico prenatal y Dr. Rogelio Cruz Martínez, Especialista en Medicina y Cirugía fetal, Jefe de la Unidad de Cirugía Fetal y Cardiología Fetal.

SEXTA. FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES INSTITUCIONALES:

- a) Coordinar la elaboración de convenios específicos de trabajo referidos en la cláusula tercera, con el apoyo de los grupos especializados que consideren necesarios. Los convenios específicos de colaboración deberán contener la autorización de las dependencias que tengan intervención en los mismos.
- b) Coadyuvar con las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y los compromisos de los convenios específicos de colaboración que celebren las partes.
- a) Dar seguimiento a los convenios específicos de colaboración a través de la entrega de informes escritos por los responsables institucionales, en los que se señalen los resultados obtenidos así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio específico, según sea el caso.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR:

Las partes acuerdan que en relación con los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula tercera, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones resultado de las actividades conjuntas de las partes.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL:

Las partes convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, de conformidad con el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD:

Las partes convienen en mantener bajo estricta confidencialidad la información de carácter técnico y financiero, en los casos en que así se estipule, respecto a las actividades materia de este convenio, así como de los específicos que de él deriven.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS:

Las condiciones financieras serán acordadas por las partes para cada convenio específico de colaboración y deberán establecerse por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES:

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente convenio se le podrán hacer las modificaciones necesarias a éste y, en su caso, a los específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, y quede debidamente firmada de conformidad por ambas partes.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA:

El presente convenio tendrá una vigencia de **3 años**, contados a partir de su fecha de celebración, y dejará de surtir efectos una vez transcurrido el plazo, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por concluido, en cuyo caso cesarán los efectos del convenio treinta días después de recibida la notificación, siempre y cuando no se encuentren obligaciones pendientes de cumplimentar y sin perjuicio de incumplimiento en los convenios específicos de colaboración que se encuentren vigentes, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:

Las partes acuerdan que, a la terminación del presente convenio, ambas partes deben cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento que a la fecha de conclusión se encuentre pendientes de realizar.

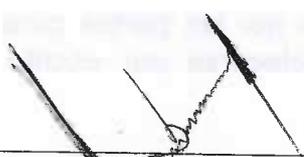
DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA:

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, las partes convienen resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir a órgano jurisdiccional alguno.

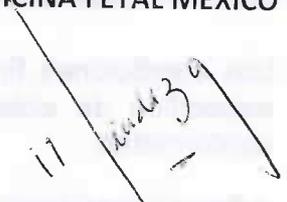
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, EL ALCANCE Y LA FUERZA LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN LOS QUE EN ÉL INTERVIENEN, AL MARGEN Y AL CALCE, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL DÍA UNO DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

POR "LA UAEH"

POR "MEDICINA FETAL MEXICO"



MTRO. HUMBERTO A. VERAS GODOY
RECTOR

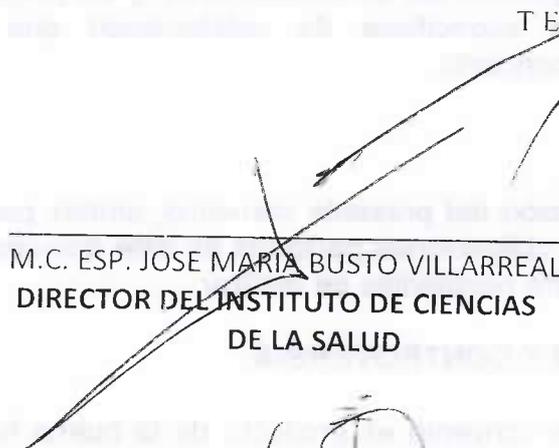


DR. ANTONIO MÉNDEZ GONZÁLEZ,
M.D. ESPECIALISTA EN MEDICINA Y TERAPIA
FETAL
JEFE DE LA UNIDAD DE DIAGNÓSTICO
PRENATAL.



MTRO. ADOLFO PONTIGO LOYOLA
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS



M.C. ESP. JOSE MARIA BUSTO VILLARREAL
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CIENCIAS
DE LA SALUD



DRA. ALEJANDRA CRUZ MARTÍNEZ
MEDICINA FETAL MÉXICO



M.C. ESP. ADRIÁN MOYA ESCALERA
DIRECTOR DE SERVICIO MÉDICO
UNIVERSITARIO

